

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA
PROVINCIA DE MISIONES

ORDENANZA Nro. 127/97.-

Campo Viera, Mnes., Diciembre de 1997.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los Derechos, Tasas y Obligaciones de los contribuyentes, por los conceptos y en las condiciones establecidas en el Código Fiscal Municipal, los que regirán a partir del 01 de enero de 1998;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1ro).- TENGASE por ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA -Parte Tributaria- con vigencia a partir del 1er. día hábil del mes de enero del Ejercicio 1998, los Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones, Gravámenes y Disposiciones en general que, como Ordenanza General Impositiva, corre anexa a la presente, Artículos 1) al 35bis). Los valores consignados se expresan en PESOS.

ARTICULO 2do).- Los contribuyentes y responsables de las obligaciones establecidas abonarán los importes y por los conceptos y periodos indicados, acorde con las normas y procedimientos determinados por el Código Fiscal Municipal (CFM).

ARTICULO 3ro).- Los pagos de Tasas, Servicios y Contribuciones, con vencimientos establecidos, efectuados dentro de los mismos y/o sus prórrogas serán beneficiados con una bonificación del diez por ciento (10%) en concepto de pronto pago.

ARTICULO 4to).- Los pagos realizados fuera de los vencimientos establecidos, abonarán intereses resarcitorios punitivos y multas los que se ajustarán a lo dispuesto por el Art.34 y 35) de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5to).- Los pagos ya realizados y correspondientes al presente ejercicio fiscal deberán ser registrados como anticipos a cuenta de las liquidaciones que surjan por aplicación de la presente Ordenanza.-

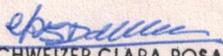
ARTICULO 6to).- DEROGASE toda Ordenanza y/o Disposición que se oponga a la aplicación de la presente.

ARTICULO 7mo).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a los fines previstos por la Ley 257), Artículo 84), inciso 2), cumplido, ARCHIVASE.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Campo Viera, Departamento de Oberá, Provincia de Misiones, a los diecinueve días (19) días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y siete.-


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAMPO VIERA
PROVINCIA DE MISIONES

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 1998

CAPITULO I

DERECHO DE INSPECCION, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

ARTICULO 1ro.- *Fijase la siguiente escala, por DERECHO DE INSCRIPCION, o HABILITACION, en los registros catastrales con previa inscripción en la Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Provincia:*

A) COMERCIOS EN GENERAL:	
1) Categoría 1ra (Supermerc., Almacenes Mayoristas, Distribuidores)	120.00
2) Categoría 2da (Minimercados, Despensas, Carnicerías, etc.)	70.00
3) Categoría 3ra. (Otras actividades comerciales menores)	30.00
B) INDUSTRIAS:	
1) Secaderos de Té y Yerba de 1ra. Categoría	250.00
2) Secaderos de Té y Yerba de 2da. Categoría	150.00
3) Secaderos de Té y Yerba de 3ra. Categoría	100.00
4) Aserraderos con más de dos sierras	150.00
5) Aserraderos con una sierra	70.00
6) Otras actividades industriales menores	30.00
C) ACTIVIDADES PROFESIONALES Y/O TECNICAS:	
1) Categoría Unica	40.00
D) ACADEMIAS EN GENERAL, PELUQUERIAS Y COMPOSTURA DE CALZADOS:	
1) Categoría Unica	30.00
E) CONFITERIAS BAILABLES, PISTAS DE BAILES, BAILANTAS Y AFINES:	
1) Categoría Unica	50.00
F) PERMISOS PARA TAXIS, TAXIFLETS Y REMISES:	
1) Categoría Unica	30.00
G) PERMISOS PARA COLECTIVOS URBANOS:	
1) Categoría Unica, por unidad	50.00
H) TRANSPORTES DE ESCOLARES:	
1) Categoría Unica, por unidad	40.00
D) HABILITACION DE KIOSCOS:	
1) Categoría Unica	20.00
J) ACTIVIDADES DIVERSAS :	
a) Servicios de Correo privado y/o transporte de encomiendas	300.00
b) Servicios en provisión de agua en cualquiera de sus formas	200.00
c) Servicios de provisión de electricidad	300.00
d) Explotación de radioemisoras AM y/o FM	200.00
e) Explotación de Cables de Televisión	200.00
f) Explotación Comercial de Telefonía, privada o pública, telecentros, locutorios, etc. d/más de 3 cab.	200.00
fi) Id. anterior a/menos de tres cabinas por c/una	50.00
g) Por explotación de Casinos (en sus diversas formas y tipos de apuestas)	300.00
h) La comercialización de billetes de loterías y juegos de azar autorizados	200.00
i) Los salones de juegos electrónicos (que incluye salones de billar, pool, bowling, etc.	80.00
j) Para las actividades de boites, cafés, concert, pubs, dancings, night club y establecimientos análogos.	300.00
k) Servicios de alojamientos por hora, casas de citas y establecimientos similares.	300.00


VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones




SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té

Cont hoja 2

l) Servicios de astrologías y espiritismo.	150.00
ll) Pompa fúnebre y actividades conexas.	150.00
m) Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozo negro y cámara séptica)	100.00
n) Distribución y alquiler de películas para videos	80.00
o) Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle, y similares)	50.00
p) Estaciones de Servicios	300.00
q) Transportes de cargas a corta, mediana y larga distancia c/ más de 2 flotas de camiones	200.00
r) Transporte de cargas a corta, mediana y larga distancia c/ menos de 2 flotas de camiones	100.00
s) Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares	300.00
t) Empresa constructora	150.00
u) Ventas de Pasajes aéreos	120.00
v) Ventas de Pasajes terrestres	80.00
w) Otras actividades industriales c/ más de 50 empleados	250.00
x) Otras actividades industriales c/ menos de 50 empleados	150.00
k) ACTIVIDADES FINANCIERAS E INMOBILIARIAS:	
1) Con fondo de garantía de mas de \$.10.000.001,00.	400.00
2) Con fondo de garantía de \$.5.000.001,00 a \$.10.000.000,00	300.00
3) Con fondo de garantía de \$.00,00 a \$.5.000.000,00	200.00
J) OTRAS ACTIVIDADES:	
1) Actividades no comprendidas en la clasificación precedente.	30.00
2) Por cada anexo agregado a la habilitación original	30.00

ARTICULO 2do.- FLJANSE las TASAS que se indican a continuación, las que se aplicarán a las actividades encuadradas en el Artículo 101) del Código Fiscal Municipal (C.F.M.) y sobre la base imponible prevista en el Artículo 104) del citado Código Fiscal, salvo disposiciones especiales de la presente Ordenanza u Ordenanzas Especiales, dictadas o a dictarse;

a) **Comercios en general:** encuadradas en el Artículo 106) del Código Fiscal Municipal (C.F.M.), abonarán en forma bimestral, dentro de los vencimientos establecidos, el cuatro coma cinco por mil (0,45%) sobre las ventas brutas; los pagos realizados fuera de término abonarán el seis por mil (0,60%), con más las multas, actualizaciones e intereses resarcitorios que se fijen; se exceptúan de las presentes alícuotas, las actividades especificadas en el Artículo 3) de la presente Ordenanza.-

b) **Industrias en general:** bimestral, dentro de los vencimiento establecidos, el cuatro coma cinco por mil (0,45%) sobre las ventas brutas; los pagos realizados fuera de término abonarán el seis por mil (0,60%), con mas las multas, actualizaciones e intereses resarcitorios que se fijen.-

c) **Tasas Fijas:** los depósitos de almacenamiento, sin venta, abonarán las siguientes tasas fijas:

1) Otros depósitos, sin venta, bimestral 50.00

d) **ESTABLECER** para las actividades teateras y/o yerbateras que comercialicen sus productos dentro o fuera del ejido Municipal de Campo Viera, una alícuota igual a la prevista para las actividades industriales que se aplicará sobre la producción, elaboración y/o ventas el que sea mayor.

ARTICULO 3ro.- Las empresas prestatarias de servicios (teléfonos, agua, luz, circuitos cerrados de T.V., radios AM, FM, música funcional - por cable u ondas) abonarán, bimestralmente, el dos por ciento (2%) sobre los Ingresos Brutos.-

ARTICULO 4to.- Para la determinación de la base imponible los contribuyentes deberán presentar una Declaración Jurada Bimestral, en la que se consignará el monto total de las ventas brutas y/o ingresos del periodo, detallando las actividades, en caso de poseer anexos y adjuntar fotocopia certificada del pago de los Ingresos Brutos a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, del periodo declarado a la Municipalidad.-

ARTICULO 5to.- Los contribuyentes encuadrados en el presente capítulo estarán obligados, sin excepciones, a presentar fotocopia certificada de la Declaración Jurada Anual de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones, dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento que fije dicho ente para las presentaciones anuales, las diferencias serán ajustadas

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera Misiones

SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Te



con los índices establecidos para los pagos fuera de término, con más las multas, actualizaciones e intereses resarcitorios que se fijen.-

ARTICULO 6to.- FIJASE una TASA MINIMA bimestral, para aquellas actividades que, como resultado de aplicar las alícuotas correspondientes, resulte una tasa menor.-

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA 1997/98
ANEXO I Ordenanza No 197

DERECHO DE INSPECCIÓN, REGISTRO Y SERVICIOS DE CONTRALOR

CÓDIGO DE CATEGORÍAS E IMPORTE DE TASAS MÍNIMAS SEGÚN LAS ACTIVIDADES

1000	INDUSTRIAS Y PRODUCCIONES :	
1100	<i>Industrias de la Madera y/o Metálicas :</i>	
1101	<i>Aserradero 1ra. Categ. con más de dos sierras</i>	100.00
1102	<i>Aserradero 2da. Categ. con menos de dos sierras</i>	65.00
1111	<i>Laminadora y Fábr. de madera terciado 1ra. Categ. c/más de 50 empl.</i>	100.00
1112	<i>Laminadora y Fábr. de madera terciado 2da. Categ. hasta 50 empleados</i>	90.00
1121	<i>Laminadora 1ra. Categ. c/más de 50 empleados</i>	60.00
1122	<i>Laminadora 2da. Categ. hasta 50 empleados</i>	40.00
1131	<i>Carpintería de madera y/o metálica 1ra. Categ. c/más de 10 empleados</i>	60.00
1132	<i>Carpintería de madera y/o metálica 2da. Categ. c/menos de 10 empl.</i>	40.00
1141	<i>Fábr. de machimbres y aglomerados 1ra. Categ. c/más de 10 empl.</i>	100.00
1142	<i>Fábr. de machimbres y aglomerados 2da. Categ. c/menos de 10 empl.</i>	80.00
1199	<i>Otros: no clasificados en otra parte</i>	30.00
1200	INDUSTRIAS METALÚRGICAS :	
1201	<i>Tornaría Industrial y taller 1ra. Categ. c/más de 10 empleados</i>	60.00
1202	<i>Tornaría Industrial y Taller 2da. Categ. de más de 5 hasta 10 empleados</i>	40.00
1203	<i>Tornaría Industrial y Taller 3ra. Categ. hasta 5 empleados</i>	25.00
1299	<i>Otros. no Clasificados en otra parte</i>	30.00
1300	INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DIVERSAS :	
1321	<i>Criaderos de Aves, Cerdos y anexos</i>	25.00
1331	<i>Elaboración y Envasado de product. regionales</i>	25.00
1341	<i>Viveros y Floricultura</i>	25.00
1352	<i>Molinos de productos regionales (excluido Té y Yerba)</i>	30.00
1361	<i>Acopiador de productos agric. c/más de 5000 kg. p/día</i>	40.00
1362	<i>Acopiador de productos agric. c/más de 1000 kg. p/día</i>	25.00
1363	<i>Acopiador de productos agric. c/más de 100 kg. p/día</i>	20.00
1399	<i>Otros: no clasificados en otra parte .</i>	25.00
1400	INDUSTRIAS CERÁMICAS , CANTERAS Y AFINES:	
1401	<i>Fábrica de ladrillos manual</i>	20.00
1402	<i>Fábrica de ladrillos, mecanizada</i>	40.00
1411	<i>Fábrica de premoldeados, mosaicos y tejas</i>	60.00
1421	<i>Explotación de canteras de piedras de construcción.</i>	50.00
1431	<i>Explotación de minas de piedras preciosas y/o semi-preciosas</i>	100.00
1441	<i>Extracción y venta de arena</i>	50.00
1499	<i>Otros: no clasificados en otra parte</i>	30.00

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té



Cont hoja 4

EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y DE SERVICIOS		
1500	Empresa Constructora	100.00
1501	Contratistas de Obras	50.00
1511	Contratistas de Servicios Agroforestales .	50.00
1521	Servicios y/o Alquiler de equipos viales motoniveladora y retroexcav.	100.00
1532	Servicios y/o Alquiler de equipos viales camión y tractores.	70.00
1533	Servicios y/o Alquiler de equipos viales Otros.	40.00
1534	Servicio de provisión de agua potable .	100.00
1535	Servicio provisión de electricidad .	300.00
1536	Explotación Comercial de telefonía pública ó privada , telecentros, locutorios c/ más de 3 cabinas	160.00
1537	Id. anterior c/ menos de 3 cabinas.	40.00
1599	Otros: no clasificados en otra parte.	40.00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
2000	Almacenes de comestibles y afines :	
2100	Supermercados	70.00
2101	Minimercados	30.00
2111	Almacén o despensa	20.00
2121	Carnicería y afines c/más de 5 empleados	50.00
2131	Carnicerías y afines c/menos de 5 empleados	40.00
2132	Fiambrería y afines	25.00
2141	Almacén de ramos generales	40.00
2151	Almacenes y supermercados mayoristas	120.00
2161	Distribuidor de bebidas	40.00
2171	Cámaras frigoríficas	120.00
2181	Verdulerías y fruterías	20.00
2191	Otros: no clasificados en otra parte	25.00
2199		
PANADERÍA Y AFINES		
2200	Panaderías y Confiterías	40.00
2201	Puestos de ventas de pan y derivados	20.00
2211	Fábricas de chipas y productos caseros	20.00
2221	Otros: no clasificados en otra parte	20.00
2299		
VESTUARIOS Y ARTÍCULOS Suntuarios:		
3000	Tiendas y actividades conexas c/más de 5 empl.	60.00
3100	Tiendas y actividades conexas c/menos de 5 empl.	40.00
3102	Boutique, modas y creaciones	30.00
3121	Zapatería y zapatería	50.00
3131	Bazar y menajes	30.00
3141	Mercería	25.00
3151	Fábr. y Ventas de alpargatas y/o calzados de tela y goma	60.00
3161	Otros: no clasificados en otra parte	30.00
3199		
JOYERÍAS , RELOJERÍAS Y AFINES		
3200	Joyerías	40.00
3201	Joyerías y Relojerías	30.00
3211	Pedrería semi-preciosas	40.00
3221	Otros: no clasificados en otra parte	40.00
3299		
EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y OFICINAS		
4000	Equipamiento del Hogar y oficinas:	
4100	Mueblería	40.00
4101	Mueblería y Artículos del hogar	60.00
4111	Artículos del hogar	50.00
4121	Máquinas y Muebles de oficinas	60.00
4131	Compra-venta de muebles usados	30.00
4141	Alfombras , Cortinas y afines	30.00
4151		

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té

Cont. hoja 5

4161	Ventas de Artículos electrónicos	50.00
4199	Otros: no clasificados en otra parte	40.00
5000	HOTELERÍA, TURISMO Y SERVICIOS AFINES	
5100	Hotelería:	
5101	Hotelería Categ. única	60.00
5103	Hospedajes	20.00
5104	Alojamientos por hora (Moteles), casas de citas y similares.	60.00
5105	Ventas de Pasajes aéreos	80.00
5199	Otros: no clasificados en otra parte	30.00
5200	SERVICIOS DE COMIDAS, BEBIDAS Y AFINES	
5201	Restaurantes , churrasquerías y parrillas	40.00
5211	Comedores , hamburgueserías , pizzerías y anexos	30.00
5221	Heladerías y ventas de picolé	25.00
5231	Bares y Confiterías	40.00
5299	Otros: no clasificados en otra parte	25.00
5300	SERVICIOS ESPECIALES DE TURISMO Y AFINES	
5301	Taxis	25.00
5311	Remises	25.00
5321	Taxiflets.	25.00
5331	Transporte escolar	25.00
5399	Otros: no clasificados en otra parte	25.00
5400	ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO:	
5401	Sala cinematográfica	40.00
5411	Confitería bailable.	60.00
5421	Pistas bailables	25.00
5431	Bowling	25.00
5441	Juegos electrónicos, metegol, pool, billar, y afines	25.00
5451	Canchas de fútbol reducidos	25.00
5461	Canchas de paddle, canchas de tenis y similares.	25.00
5471	Agencias oficiales de quinielas y juegos de azar, ventas de billetes de lotería, prode, etc.	120.00
5472	Sub-agencias oficiales de quinielas y juegos de azar.	30.00
5481	Locales nocturnos o cabarets con coperas y/o alternadora c/o sin espectáculo.(boite, cafés concert, pubs, dancings, night club y similares.)	150.00
5491	Casas de juegos y varios permitidos	25.00
5492	Explotación de casinos.	150.00
5499	Otros: no clasificados en otra parte.	40.00
6000	ACTIVIDADES COMERCIALES DIVERSAS :	
6100	Ferreterías y materiales diversos :	
6101	Ferreterías	45.00
6111	Ferreterías y materiales de construcción	60.00
6121	Corralón de materiales de construcción	60.00
6131	Pinturería	40.00
6141	Vidriería	40.00
6151	Compra y venta de materiales en desuso (chatarra)	30.00
6199	Otros: no clasificados en otra parte	40.00
6200	ESTACIONES DE SERVICIOS, VENTAS DE AUTOMOTORES Y REP.	
6201	Estaciones de servicios	180.00
6211	Representaciones y vtas. de automotores nuevos	150.00
6212	Representaciones y vtas. de automotores usados	60.00
6221	Representaciones y vtas. de máquinas agroforestales	50.00
6231	Ventas de Repuestos y Accesorios	70.00

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té



Cont. hoja 6

6241	Ventas de Cubiertas, cámaras y protectores	40.00
6299	Otros: no clasificados en otra parte	40.00
6300 FARMACIA Y AFINES		
6301	Farmacias y o botiquines de farmacia	90.00
6311	Perfumería	40.00
6321	Farmacia , perfumería y otros	120.00
6331	Óptica	40.00
6341	Herboristería	25.00
6351	Veterinaria	30.00
6361	Agropecuaria	40.00
6399	Otros: no clasificados en otra parte	30.00
6400 BANCOS Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS		
6401	Bancos y Casas de cambio	720.00
6411	Inmobiliarias	25.00
6421	Compañías de seguros , o sucursales instaladas en el Municipio, productores , organizadores, agentes y sub-agentes de seguros, comisionistas y/o consignatarios	40.00
6499	Otros : no clasificados en otra parte	40.00
6500 OTRAS ACTIVIDADES COMERCIALES		
6501	Librerías y papelerías	40.00
6511	Imprentas	30.00
6521	Videoclub o casas de alquiler de videos	30.00
6531	Florerías	25.00
6541	Juguetería y cotillón	25.00
6551	Artículos Regionales	25.00
6561	Quioscos , con venta de revistas	25.00
6563	Quioscos sin venta de revistas	20.00
6571	Bicicletería con venta de repuestos, accesorios y taller	25.00
6599	Otros: no clasificados en otra parte	25.00
6600 ACTIVIDADES ESPECIALES		
6601	Depósitos de almacenamientos sin ventas	30.00
6611	Depósitos p/compras de productos regionales	20.00
6621	Destilerías permitidas por ley	20.00
6631	Destilerías de escencias vegetales	20.00
6699	Otros: no clasificados en otra parte	20.00
7000 SERVICIOS GENERALES		
7100	Servicios médico asistencial	
7101	Sanatorios y/o clínicas médicas	70.00
7111	Consultorios particulares	40.00
7121	Clínica médica (sin internación)	40.00
7131	Laboratorios	50.00
7199	Otros: no clasificados en otra parte	40.00
7200 SERVICIOS PROFESIONALES Y AFINES		
7201	Profesional a/ 5 años o más	30.00
7202	Servicio profesional a/ menos de 5 años	25.00
7203	Ventas de Pasajes terrestres	60.00
7211	Gestoría y Servicios varios	25.00
7221	Estudios Fotográficos	25.00
7222	Fotógrafo	25.00
7231	Fotocopiado	25.00
7241	Centro de cómputos	25.00
7251	Academias de Dactilografía , computación y anexos	25.00
7252	Academias de corte y confección y otros	25.00



VIVIANA SANTA RIOS
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 Campo Viera - Matanzas

[Signature]
SCHWEIZER CLARA ROSA
 a/c. de la Presidencia del
 Honor. Conc. Deliberante
 Campo Viera - Cap. Nac. del Té

Cont. hoja 7

7261	Peluqueras	25.00
7271	Gimnasio	25.00
7281	Agencia de publicidad	36.00
7299	Otros : no clasificados en otra parte	25.00
7300 EMPRESAS DE TRANSPORTES Y AFINES		
7301	Empresa de Transp. de pasaj. c/ 2 o más colectivos	60.00
7302	Empresa de Transp. de pasaj. c/ menos de 2 colectivos	30.00
7311	Empresa de Transp. de cargas c/2 o más flotas de camiones	100.00
7312	Empresas de Transp. c/ menos de 2 flotas de camiones	70.00
7321	Transportista autónomo c/ equipos	50.00
7322	Transportista autónomo c/ chasis	25.00
7323	Transporte de valores, y documentación.	50.00
7331	Distribuidor y ventas de gas en garrafas	25.00
7341	Empresa de servicios fúnebres	50.00
7351	Servicios de correo privado y/o transporte de encomiendas	40.00
7399	Otros: no clasificados en otra parte	50.00
7400 SERVICIOS DE REPARACIONES		
7401	Taller mecánico c/más de 2 personal	30.00
7402	Taller mecánico c/ menos de 2 personas	20.00
7403	Taller de chapa y pintura c/más de 2 personal	40.00
7404	Taller de chapa y pintura c/ menos de 2 personal	30.00
7405	Taller de electricidad del automóvil	25.00
7407	Taller de tornería, herrajerías y cerrajerías	25.00
7408	Taller de compostura de calzados	20.00
7410	Taller de electrodomésticos, radios, T.V. y/o electrónicos	25.00
7421	Lavadero de automotores	25.00
7431	Gomería, reparaciones de baterías y/o tapicerías	25.00
7441	Lavanderías mecánicas	30.00
7451	Herrería artística y/o mecánica	25.00
7499	Otros: no clasificados en otra parte	25.00
7500 OTROS SERVICIOS:		
7501	Servicios de limpieza, recolección de residuos, desagotes de pozo negro, etc.	25.00
7502	Servicios de astrología y espiritismo y afines.	100.00
7511	Camping,	25.00
7521	Piscina- Balnearios	25.00
7531	Confección de prendas de vestir.	20.00
7541	Servicios de fumigaciones	20.00
7551	Otros servicios afines	20.00
7561	Emisoras de radio AM y/o FM.	40.00
7571	Círculo cerrado de Televisión.	90.00
7599	Otros: no clasificados en otra parte	25.00

TASAS MINIMAS PARA LAS ACTIVIDADES TEALERAS Y YERBATERAS

(Establecidas por el Art.2do. inc.d) de la presente Ordenanza)

I) SECADEROS DE TE:		MINIMO (Anual)
		(en pesos)
(con proceso completo)		
1ra. Categoría	con dos ó más líneas u hornos de procesos	4095.00
2da. categoría	con menos de dos(2) líneas u hornos de procesos	2047.00
II) SECADEROS DE TE:		
(sin proceso completo- Té en rama)		
1ra. Categoría	con dos(2) ó mas líneas de procesos	2000.00

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té

Cont. hoja 8		
2da. categoría	con menos de dos(2) líneas de procesos	1000.00
III) ACOPIOS:		
(de té seco en rama y proceso final)		
		2047.00
b) Té seco en rama		
		1023.00
IV) CENTROS DE TIPIFICACION:		
1ra. categoría	con dos(2) ó más líneas	1500.00
2da. categoría	con menos de dos(2) líneas	750.00
V) SECADEROS DE YERBA:		
(con proceso completo)		
1ra. categoría		4000.00
VENTAS DE YERBA CANCHADA:		
1ra. categoría	demás de 150.000 kgs.	2300.00
2da. categoría	desde 50.000 hasta 150.000 kgs.	450.00
3ra. categoría	hasta 50.000 kgs.	150.00

ACOPIOS: Yerba canchada		
(proceso de empaquetado)		2550.00
ACOPIOS: Yerba canchada		750.00

Para el caso en que el contribuyente considere que la tasa mínima fijada para la actividad deba ser modificada juntamente con el reclamo deberá presentar la Declaración Jurada del mes inmediato anterior, facultándose al DEM a la recategorización acorde a las escalas establecidas.

ARTICULO 7mo. FIJANSE las siguientes Tasas Mínimas, bimestrales, para las actividades que, por sus características, sean temporarias, o aquellas que soliciten una suspensión temporaria en los registros catastrales, sin ser dados de baja, en concepto de mantenimiento de la habilitación:

1) Industrias en general	20.00
2) Comercios en general	15.00

ARTICULO 8vo.- El pago de las tasas previstas en el presente Capítulo serán bimestrales y los vencimientos serán fijados por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 8 bis): ESCALA DE MULTAS:

1) INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES:	
1.1 Locales que funcionen sin habilitación municipal	500.00
1.2 No exhibición de la habilitación en lugar visible	30.00
1.3 Cambio o incorporación de actividad no autorizada	100.00
1.4 Cese de actividad no comunicada	50.00
1.5 No cumplimiento de requerimiento formulado por inspecciones de naturaleza propia de la competencia comunal	100.00
1.6 Por mora en la presentación de informes sobre abasto, por cada día de demora	10.00

CAPITULO II

TASAS GENERAL DE INMUEBLES

ARTICULO 9no.- FIJASE la siguiente escala anual en concepto de la Tasa General de Inmuebles:

A: ZONA URBANA, POR METRO LINEAL DE FRENTE:

Categoría 1	Arterias asfaltadas c/ recolección de residuos	3.24
Categoría 2	Arterias empedradas c/ recolección de residuos	2.88
Categoría 3	Arterias terradas c/ recolección de residuos	2.52
Categoría 4	Arterias terradas sin recolección de residuos	1.98
Categoría 5	Zonas periféricas	1.15

B: ZONA URBANA, POR HECTAREA:

1: Sin explotación agropecuaria:	20.00
2: Con explotación agropecuaria:	15.00

C: ZONA SUB-URBANA, POR HECTAREA:

1: Sin explotación agropecuaria	5.00
2: Con explotación agropecuaria	4.70

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



Schweizer Clara Ros
SCHWEIZER CLARA ROS
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té

Cont. hoja 9

3: Tierra improductiva	4.00
D: ZONA RURAL, POR HECTAREA:	
1: Sin explotación agropecuaria	2.50
2: Con explotación agropecuaria	2.35
3: Tierra improductiva	2.00

E: ADICIONALES:

Fijanse los siguientes adicionales que serán calculados sobre el monto total de la Tasa determinada, para los predios ubicados dentro de la zona urbana:

1: Adicional por esquina o mas de un frente: este adicional abonarán aquellas parcelas que den a dos o mas calles laterales, calculándose la Tasa sobre la suma de todos los frentes divididos por dos, por el importe correspondiente a la tasa del frente de mayor categoría.

2: Recargo por baldío:

a) Terrenos baldíos ubicados dentro de la zona urbana:

1. Baldíos sin cerramiento y no conservado o cultivado	100%
2. Baldíos sin cerramiento, conservado y/o cultivado	70%
3. Baldíos con cerramiento de alambre o cerco natural	60%
4. Baldíos con cerramiento de mampostería.	40%

b) Terrenos baldíos, con frente asfaltado, ubicados s/la Avda. del Té:

1. Baldíos sin cerramiento y no conservado o cultivado	200%
2. Baldíos sin cerramiento, conservado y/o cultivado	140%
3. Baldíos con cerramiento de alambre o cerco natural	120%
4. Baldíos con cerramiento de mampostería.	80%

c) Baldíos con alumbrado público, abonarán sobre la tasa básica determinada.-

50%

3: Adicional Especial por Recolección de Residuos:

Los Sanatorios, Restaurantes, Carnicerías, Supermercados y actividades en general que generen mayores servicios de Recolección de Residuos, abonarán una sobretasa del 30% (treinta por ciento).-

4: Zona de Reserva Urbana:

Los lotes, quintas o chacras, ubicados en zonas de Reserva Urbana abonarán un 100% de sobretasa, sobre el importe de la Tasa Rural o Sub-urbana determinada.-

5: ADICIONALES VARIOS: Fijanse los adicionales que serán calculados sobre la tasa básica con los siguientes destinos:

- 1) del 4% sobre la tasa básica para el Ente Descentralizado de Gestión Munic.
- 2) Del 2% sobre la tasa básica con destino para Acción Social
- 3) del 2% sobre la tasa básica con destino a Cultura, Deporte y Turismo.

ARTICULO 10).- Fijase las siguientes Tasas Mínimas: a) ZONA URBANA, el equivalente a 15 ml (quinze metros lineales de frente, de la respectiva categoría; b) ZONA URBANA, POR HECTAREA, el equivalente a 1 (una) hectárea; c) ZONA SUB-URBANA (quintas), el equivalente a 1 (una) hectárea y d) ZONA RURAL, el equivalente a diez (10) hectáreas.

ARTICULO 11).- A los efectos de la liquidación de la Tasa del presente Capítulo delimitanse las siguientes zonas:

- 1) Zona Urbana, por metro lineal de frente: se incluyen en esta categoría o zona los lotes urbanos, amanzanados, o remanentes de manzanas cuyas superficies no superen los 2.000 m², ubicados dentro de la Sección Catastral Urbana Nro.) 3, determinado por la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía de la Provincia de Misiones.
- 2) Zona Urbana, por hectárea: se incluyen en esta categoría o zona las parcelas provenientes de remanentes de subdivisiones cuyas superficies superen los 2.000 m², ubicados dentro de la Sección Catastral Urbana Nro.) 3, determinada por la Dirección General de Catastro.
- 3) Zona Sub-Urbana, por hectárea: se incluyen en esta zona las chacras que lindan o limitan con la Zona Urbana Catastral Nro.) 3 y que mantengan las parcelas en su estado original, sin subdivisiones.
- 4) Zona Rural, por hectárea: en esta zona se incluyen la totalidad de las chacras o parcelas ubicadas en las Secciones Catastrales Nro. 1 y 2, fijadas por la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía de la Provincia de Misiones, y que no se encuadren en las zonas determinadas precedentemente.

VIVIANA SANTA RÍOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té



ARTICULO 12).- El Departamento Ejecutivo Municipal fijar las fechas de vencimientos bimestrales de las tasas establecidas en el presente Capitulo.

ARTICULO 12 BIS): ESCALA DE MULTAS: (Por infracciones vinculadas con inmuebles)

1)	INFRACCIONES VINCULADAS CON INMUEBLES	
	Por venta o transferencia de previos no subdivididos y/o no aprobados por la comuna y la Dirección General de Catastro, Geodesia y Topografía, por cada propiedad	50.00
2.1		
2.2	Por falta de mantenimiento ó mantenimiento inadecuado de los lotes urbanos baldíos, espacios verdes privados por cada una	50.00
2.3	Por limpieza de terrenos baldíos efectuados por la municipalidad por cuenta del propietario, multa equivalente al 50% de los gastos incurridos previstos en el Art. 133) del Código Fiscal	
2.4	Por el incumplimiento de las normas s/ cercos y veredas	20.00

CAPITULO III

DERECHOS SOBRE LA CONSTRUCCION

ARTICULO 13).- FÍJANSE las siguientes alícuotas, sobre la tasación de la obra, conforme lo establece el Artículo 137) del CODIGO FISCAL:

1:	Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas de hasta 70 m2 de superficie: (cero cincuenta por ciento) 0,50%, fijándose una Tasa Mínima de	23.00
2:	Por cada proyecto de construcción de obra, refacciones, ampliaciones destinadas a viviendas de mas de 70 m2 de superficie: (uno por ciento) 1%, fijándose una Tasa Mínima de	45.00
3:	Por c/proyecto de obra, refacción y/o ampliación, destinado a locales comerciales o industriales, piscinas y afines: (uno por ciento) 1%, fijándose una Tasa Mínima de	45.00
4:	Tasa por relevamiento: se deducir el 50 % sobre la Tasa correspondiente.	

ARTICULO 14).- Por visación de planos de mensura:

Básico	23.00
Adicional por lote ó parcela	5.00

ARTICULO 15).- Las obras realizadas en el cementerio abonarán las siguientes Tasas:

1: Panteones, mausoleos, monumentos y nichos	10.00
2: Piletas, veredas y otros.	5.00

ARTICULO 15 bis): ESCALA DE MULTAS:

3)	INFRACCIONES VINCULADAS A LAS CONSTRUCCIONES :	
3.1	Falta de cartel en obras y/o planos en obras y cerco de obra	50.00
3.2	Inobservancia del linea de edificación o niveles	50.00
3.3	Por dejar en la-vía pública y aceras materiales de construcción y de demoliciones en condiciones no autorizadas por cada día	5.00
3.4	Por suministro de agua y o energía eléctrica en edificaciones sin autorización municipal por cada día	5.00
3.5	Edificaciones clandestinas u obra ejecutada en contravención con normas y/o planos autorizados: 50% de las tasas omitidas	

CAPITULO IV

TASA DE RODADOS

ARTICULO 16).- CARNET DE CONDUCTOR: por el otorgamiento y/o renovación del carnet de conductor, particular y/o profesional, se abonarán las siguientes tasas, con vencimiento al año de su otorgamiento:

1) Por otorgamientos de carnet:

a) con vigencia de un(1) año	20.00
b) con vigencia de dos(2) años	25.00
c) con vigencia de tres(3) años	30.00

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té

Cont. hoja 11	35.00
d) con vigencia de cuatro(4) años	50.00
e) con vigencia de cinco(5) años	
2) Por renovaciones de carnet:	
a) por un (1) año	11.00
b) por dos(2) años	15.00
c) por tres(3) años	25.00
d) por cuatro(4) años	30.00
e) por cinco(5) años	40.00

ARTICULO 16 bis):

- a) Por el otorgamiento de carnet **DUPLICADO** se extenderán previa constancia policial a un costo del 20% conforme al término de validez que fuera otorgado originalmente.
- b) Por cambio de categoría (del particular al profesional) se abonará por el nuevo carnet el equivalente al 50% de la tarifa fijada de acuerdo a la vigencia de su validez.

ARTICULO 17).- REGISTRO DE TRANSPORTE DE CARGAS: por el registro y/o renovación del registro, se abonarán las siguientes tasas, con vencimiento al año de su otorgamiento:

1: Inscripción de nuevos registros	26.00
2: Renovación de registros	20.00

ARTICULO 18).- PLAQUETAS ADICIONALES: por cada juego, en los casos en que la Comuna provea, se abonarán las siguientes tasas:

1: Automotores en general	20.00
2: Motocicletas	15.00

ARTICULO 19).- MOTOS, MOTONETAS, CICLOMOTORES Y CUATRICICLOS: abonarán por Derecho de inscripción y/o renovación anual de la inscripción, las siguientes tasas, con vencimiento al año de la inscripción o renovación:

1: Modelos hasta año 1975, sin discriminación de cilindradas	5.00
2: Modelos año 1976 y posteriores:	
a) Hasta 200 cc	20.00
b) De 201 hasta 400 cc	25.00
c) Mas de 401 cc	30.00

ARTICULO 19 bis): ESCALAS DE MULTAS (vinculadas al Tránsito)
(Regladas por la Ordenanza Nro. 86/97 del 24/07/97)

CAPITULO V**TASA DE SALUD MUNICIPAL**

ARTICULO 20).- FÍJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación, con vencimiento al año de su otorgamiento, con excepción de la Libreta de Salud, que vencerá semestralmente:

1: Otorgamiento de libreta de salud	20.00
2: Renovación semestral de la libreta de salud	10.00
3: Por habilitación anual de vehículos de transporte de productos alimenticios, bebidas y gas	50.00
4: Renovación anual de la habilit. prevista en el inciso precedente	50.00
5: Por habilitación anual de vehículos de transporte de pasajeros, taxis, transportes de escolares, taxi-flet y remises.	50.00
6: Renovación anual de la habilit. prevista en el inciso precedente	50.00
7: Servicios especiales de desinfección y/o revisión técnica-mecánica de vehículos, por cada concepto y por cada vez:	
a) Transporte escolar, taxis y remises	30.00
b) Omnibus	50.00
8) Patente y registro de canes	3.00
9) Tuberculización de vacas lecheras	3.00

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



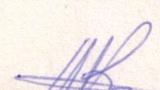
Schweizer Clara Ros
SCHWEIZER CLARA ROS
a/c. de la Presidencia de
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del T

ARTICULO 21).- Por derechos de faenamiento y/o introducción de carnes se abonarán las tasas según la siguiente escala:

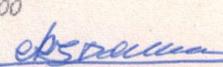
1: Por introducción de carnes rojas o blancas, por kilo	0.03
2: Por introducción de aves, por kilo	0.05
3: Por faenamiento de animal vacuno, por cada animal	9.00
4: Por faenamiento de animal porcino u otros, por cada animal	5.00
5: Por cada ave faenada, por kilo	0.05

ARTICULO 21bis): ESCALA DE MULTAS

4) INFRACCIONES VINCULADAS CON LA SALUD PUBLICA	
4.1 Falta de alimentos de salud	20.00
4.2 Libreta no renovada o adulterada	40.00
4.3 Intervenciones ocasionadas por mordeduras de canes	20.00
4.4 Por tener animales sueltos en la vía pública que obstaculicen el tránsito y ocasionen perjuicios ó constituyan peligro	20.00
4.5 Por faenamiento clandestino por cada animal faenado	120.00
4.6 Por venta o reparto de carnes de origen clandestino o que carezcan de la correspondiente inspección de la municipalidad	120.00
4.7 Por transporte o distribución de productos alimenticios, bebidas, gas, etc. en vehículos no habilitados al efecto	50.00
4.8 Por falta de uniforme reglamentario en negocios de ventas o distribución de productos alimenticios según corresponda	10.00
4.9 Por ventas de productos no autorizados	20.00
4.10 Por tenencia de animales domésticos en locales de ventas y/o elaboración de productos alimenticios	30.00
4.11 Por fabricación, circulación y/o venta de mercaderías adulteradas, falsificadas, contaminadas ó alteradas, sin perjuicio del correspondiente decomiso de la mercadería	100.00
4.12 Por expendio o tenencia de alimentos en envases que no reúnan los requisitos ó cuya circulación no se ajuste a las disposiciones pertinentes; sin perjuicio en el decomiso de la mercadería	50.00
4.13 Por producción, distribución y/o expendio de alimentos elaborados en infracción a las disposiciones bromatológicas sin adecuada higienización, o en condiciones organolépticas alteradas, sin perjuicio del decomiso	50.00
4.14 Por producción, distribución y expendio de alimentos provenientes de fábricas no habilitadas, sin perjuicio del decomiso	50.00
4.15 Por empleo de mercaderías, implementos, envases u otros elementos intervenidos por la municipalidad en la fabricación o distribución de productos ó la alteración de fajas de seguridad	100.00
4.16 Por impedimento expreso por cualquier medio para la realización de inspecciones y/o procedimientos	100.00
4.17 Por falta de higiene, pintura y/o adecuado mantenimiento en locales de fabricación y/o venta de productos alimenticios	50.00
4.18 Instalaciones sanitarias en deficientes condiciones, en locales de acceso al público	50.00
4.19 Por la habilitación vencida de vehículos de transporte de productos alimenticios	50.00
4.20 Por falta de desinfección o desratización de comercio de ventas de productos alimenticios o de acceso al público	50.00
4.21 Por el inadecuado acondicionamiento de residuos o sus recipientes y/o quema de residuos a patio abierto	50.00
4.22 Por tenencia de porquerizas, establos y/o criaderos de aves en zonas que no estén expresamente autorizados	50.00
4.23 Por la instalación de excusados ó letrinas en zonas que cuenten con agua corriente	50.00


VIVIANA SANTA RIOS
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 Campo Viera - Misiones




SCHWEIZER CLARA ROSA
 a/c. de la Presidencia del
 Honor. Conc. Deliberante
 Campo Viera - Cap. Nac. del Té

**CAPITULO VI
DERECHO DE CEMENTERIO**

ARTICULO 22).- FÍJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Inhumaciones en nicho de ataúd	7.00
2: Inhumaciones en sepultura de 1ra. Categoría	5.50
3: Inhumaciones en sepultura de 2da. Categoría	3.50
4: Permiso de exhumación	5.50
5: Inhumaciones en panteones particulares	9.00
6: Inhumaciones en panteones de entidades	9.00
7: Permisos de reducciones	3.00
8: Por permiso para traslado interno en el cementerio local	3.00
9: Por permiso de inhumaciones provenientes de otros Municipios que posean cementerio	4.50
10: Por permisos para traslados a otros cementerios	3.00
11: Por permisos para introducción de restos reducidos que provengan de otros cementerios	3.50
12: Por permisos de construcción sobre sepulturas de 1ra. y 2da. Categoría (además de las tasas de construcción).	5.50
13: Arrendamientos, por cinco años	23.00
14: Arrendamiento por año	7.00
15: Otros derechos	5.00
16: Inhumación con servicios de terceros habilitados	10.00
17: Inhumación con servicios de terceros no habilitados	50.00

ARTICULO 23).- CEMENTERIOS PARTICULARES: las órdenes religiosas, asociaciones mutuales, vecinales, etc., o particulares, podrán solicitar permiso para la construcción de cementerios privados o particulares, sujetos las reglamentaciones vigentes en la materia y a aprobación del Honorable Concejo Deliberante.-

CAPITULO VII

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 24).- FÍJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Letreros y avisos en general, por m ² y por año	10.00
2: Letreros y avisos en general, por m ² y por mes	2.00
3: Publicidad con altoparlantes, por día	2.00
4: Publicidad con altoparlantes, por mes	10.00
5: Publicidad con altoparlantes, por año	40.00
6: Pasacalles, por mes	10.00

ARTICULO 25).- Los letreros luminosos, que contribuyan a la iluminación de la vía pública, estarán exentos de las tasas fijadas, siempre que se mantengan encendidos en horario nocturno completo.-

CAPITULO VIII

ESPECTACULOS PUBLICOS

ARTICULO 26).- FÍJANSE las tasas y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Espectáculos públicos, de cualquier naturaleza, sobre el valor de las entradas, 10%, con una tasa mínima de	32.00
2: Espectáculos públicos sin cobro de entradas, por función	7.00
3: Parque de diversiones, hasta 10 juegos electromecánicos; por cada función	10.00
4: Parque de diversiones, con mas de 10 juegos electromecánicos; por cada función	20.00
5: Parque de diversiones de gran porte; por cada juego habilitado.	10.00

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té



ARTICULO 27).- DERECHOS DE ARRENDAMIENTOS: el arrendamiento de las instalaciones del Complejo Deportivo Cultural (tinglado mayor), del Anfiteatro Martín Fierro y del Salón de Cultura se fija en un importe equivalente al 10% (diez por ciento) de la recaudación bruta de cada espectáculo y estar a cargo de los organizadores; toda solicitud de eximición al presente artículo ser resuelta por el Honorable Concejo Deliberante.-

CAPITULO IX

OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO

ARTICULO 28).- Por la ocupación del dominio público, superficie subterránea y/o espacio aéreo, se abonará, por cuatrimestre, lo siguiente:

a) Por tendido de cables, cañerías, construcción de túneles, etc., (Teléfonos, Energía Eléctrica, Agua, Circuitos Cerrados, Cloacas, etc.), por metro lineal (m.l)	0.16
b) Por instalación de tanques de depósitos, por cada mil litros	6.00
c) Por colocación de postes o columnas, por cada uno	3.00
d) Por cada poste o columna sostén de cartel publicitario	15.00
e) Por toldos fijos o móviles, por m2 (metro cuadrado)	2.00
f) Elementos incorporados o adosados a obras, no incluidos en planos aprobados, por m2 (metro cuadrado)	

De común acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el usufructuario de los servicios, se podrá establecer la compensación total o parcial de este derecho con los servicios que los mismos presten a la Municipalidad.

CAPITULO X

OCUPACION DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 29).- Los vendedores ambulantes abonarán las tasas y por los períodos y conceptos que se indican y por adelantado:

1: Vendedores, foráneos, de frutas, hortalizas y comestibles en general, con vehículo, por día	9.00
2: Vendedores ambulantes de telas, prendas de vestir, zapatos, joyas, bazar y afines:	
a) Por día, a pie	4.00
b) Por día, con vehículo	9.00
c) A pie, por mes	10.00
d) Con vehículo, por mes	20.00
3: Vendedores de repuestos, materiales de construcción y asimilables a estos; por día, por carga y/o cada vez	10.00
4: Vendedores de plásticos, fantasías y asimilables a estos	
a) Por día, a pie	4.00
b) Por día, con vehículo	10.00
c) A pie, por mes	10.00
d) Con vehículo, por mes	20.00
5: Vendedores de loterías, rifas, baratijas, fotografías y actividades afines:	
a) Por día	1.00
b) Por mes	5.00
6: Por remate judicial	20.00
7: Por instalación de kioscos en la vía pública, por mes	10.00
8: Por instalación de locales móviles, autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, destinado a la venta de cualquier tipo de mercaderías de origen legal, abonarán por mes, y por adelantado	10.00
9: Por reservas de espacios en la vía pública, para estacionamiento de vehículos con fines específicos y/o restricciones de horarios, abonarán por metro lineal y por año	2.00
ARTICULO 30).- Por la ocupación de aceras, paseos, etc., con materiales, mesas u otros elementos, se abonará por m2 y por mes	1.00

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones



CRS
SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té

CAPITULO XI

DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS

ARTICULO 31).- FIJANSE los derechos y por los conceptos que se indican a continuación:

1: Certificado de Libre Deuda en general	10.00
2: Inscripción en Catastro, Padrones y Bajas en general	5.00
3: Certificaciones e informes referentes a obras y/o registros catastrales:	5.00
4: Intervención de mesa de entradas, recaudaciones y solicitudes en general	1.50
5: Venta de copias de planos catastrales y de obras, por chuna	10.00

ARTICULO 32).- Por el uso de la terminal de ómnibus, por cada entrada, se abonar de acuerdo con la siguiente escala:

1: Omnibus de larga distancia.	1.00
2: Omnibus de media distancia	1.00

CAPITULO XII

CONTRIBUCION DE MEJORAS

ARTICULO 33).- Los precios de las obras de mejoras (Asfalto, Empedrado, Cordón Cuneta, Veredas, etc.), materiales (Losetas Tubos de H²A°, piedra, arena, etc.) y alquileres de máquinas viales y camiones, serán fijadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), previo estudio de costos de las áreas técnicas respectivas y con comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

1)	ALQUILER DE MAQUINAS VIALES :	
a)	Motoniveladora , por hora	35.00
b)	Retroexcavadora por hora	30.00
c)	Camión por hora	20.00
d)	Tractores, por hora	20.00
2)	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS	
a)	Pavimento rígido (bituminoso y/o de hormigón) por m ² .	13.00
b)	Empedrado por m ²	8.00
c)	Cordón cuneta por metro lineal	15.00
3)	VENTA DE MATERIALES :	
a)	Tubos de H ² A° de 0.80 m. de Ø	35.00
b)	Tubos de H ² A° de 0.60 m. de Ø	25.00
c)	Tubos de H ² A° de 0.40 m. de Ø	15.00
d)	Losetas de 0.40 x 0.60 cada uno	1.00

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 34).- Las multas, recargos e intereses resarcitorios por pagos realizados fuera de término, y/o para las determinaciones vencidas e impagas que se aplicarán en función del vencimiento de las cuotas según detalle:

MULTAS :

a) Deudas vencidas desde el vencimiento hasta un(1) año

3.%

VIVIANA SANTA RIOS
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Campo Viera - Misiones

SCHWEIZER CLARA ROSA
a/c. de la Presidencia del
Honor. Conc. Deliberante
Campo Viera - Cap. Nac. del Té



b)	Deudas de más de un (1) año hasta dos (2) años	6.%
c)	Deudas de más de dos (2) años	10.%
INTERESES RESARCITORIOS:		
a)	Intereses resarcitorios diario para deudas del ejercicio	0.10%
b)	Intereses resarcitorios mensuales para deudas del ejercicio	3.%
c)	Intereses resarcitorios anual para deudas de ejercicios vencidos (interés puro)	8.%

GASTOS DE DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA:

Se establece por dicho concepto en un 10 % que se aplicará sobre el total de la deuda determinada

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN

La actualización prevista en el Art. 68) del C.F.M. se efectuará, para los ejercicios vencidos e impagos, tomando como base la alícuota vigente de las tasas y/o contribuciones adeudadas, a las que se adicionarán, los intereses resarcitorios, las multas y gastos de determinación administrativa cuando correspondiere en ese orden.

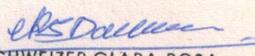
ARTICULO 35).- Los Derechos, Tasas, Contribuciones y Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes fijadas para los pagos fuera de termino, intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa regladas en el Art. anterior.

ARTICULO 35 bis): ESCALA DE MULTAS:**OTRAS INFRACCIONES :**

6.1	Venta de rifas sin autorización Municipal.	20.00
6.2	Infracción por ocupación de la vía pública sin autorización (vendedores ambulantes y otros), por cada infracción.	20.00
6.3	Infracciones relativas a normas de publicidad, por cada una .	20.00
6.4	Infracciones a las actividades de vendedores ambulantes.	10.00
6.5	Infracciones al sistema de pesas y medidas , por cada una.	10.00
6.6	Infracciones a las normas sobre espectáculos públicos y/o presencia de menores en lugares y horarios no permitidos.	20.00
6.7	Por falta de extinguidores de incendios en aserraderos , carpinterías, locales de espectáculos públicos, estaciones de combustibles, supermercados y locales de venta de productos inflamables.	100.00
6.8	Por lavado de veredas en horarios comerciales.	10.00
6.9	Por infracciones a las normas sobre ruidos molestos .	10.00
6.10	Por venta de bebidas alcohólicas en locales o lugares no autorizados.	50.00
6.11	Por ventas de bebidas alcohólicas a menores .	50.00
6.12	Por colocación no autorizada de mesas y sillas en la vía pública o que supere la superficie autorizada.	10.00


VIVIANA SANTA RIOS
 SECRETARIA
 Honorable Concejo Deliberante
 Campo Viera - Misiones




SCHWEIZER CLARA ROSA
 a/c. de la Presidencia del
 Honor. Conc. Deliberante
 Campo Viera - Cap. Nac. del Té